



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX : (0343) 4872002
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar
LOS AROMOS SIN VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANA - ENTRE RIOS



ORDENANZA N°. 276/00
VILLA URQUIZA, 24 de agosto de 2.000.-

VISTO

La adhesión del Gobierno de Entre Ríos mediante Ley Provincial N°. 9.243 a la Ley Nacional N°. 25.080 DE Inversiones para Bosques Cultivados, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N°. 25.080, EN SU Artículo 6°, expresa que ésta será de aplicación en las Provincias que se adhieran expresamente a la misma, las cuales deberán invitar a sus Municipios a adherirse, para así poder acogerse a sus beneficios.-

Que, la Provincia de Entre Ríos ha sancionado la Ley N° 9.243, mediante la cuál se adhiera a la Ley Nacional 25.080.-

Que, corresponde dictar la pertinente norma municipal para estar incluidos en los alcances y beneficios de este régimen de promoción que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las aplicaciones de las existentes.-

Que, por todo ello

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Urquiza, a la Ley Nacional N°. 25.080 DE Inversiones para Bosques Cultivados, a la cual adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante la Ley N°. 9.243.-

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente a el Superior Gobierno de Entre Ríos y a la Secretaría de Estado de la Producción de la Gobernación de Entre Ríos, establecida como órgano de aplicación, mediante el Artículo 2° de la Ley Provincial N°. 9.243.-

ARTICULO 3°.- La presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, Publíquese.

Sebenhard
SEAL
JUNTA DE FOMENTO
VISTO: Téngase

José E. Girard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

Reinaldo J. Martínez
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

LILIANA RIVERO DE MAYR
Secretaria de Gobierno

Jugo A. Appelhans
PRESIDENTE